



I. Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

AUTORIZA Y APRUEBA TRATO DIRECTO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON ALVARO GALAZ ALVAREZ.

DECRETO N° 862 /

Chillán Viejo, 04 de Mayo de 2010.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

2.- **Artículo N° 10 N° 7 letra a), Ley N° 19.886** Ley de Compras Públicas.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 558 del 11 de marzo de 2010, que aprueba contrato de Prestación de Servicios de Don Álvaro Galaz Álvarez.

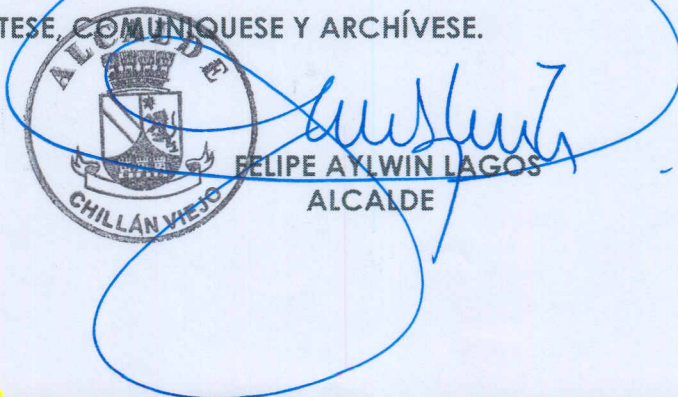
2.- La necesidad de realizar el proceso de seguimiento de colocación de beneficiarios del programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario., siendo el profesional quien ha realizado las entrevistas y evaluaciones personalizadas a los beneficiarios y cuenta con la experticia necesaria para el buen termino del programa.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** contrato de trato directo suscrito con **Don Álvaro Galaz Álvarez, psicólogo**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.491.763-2, por un monto de \$ 555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), para la realización del proceso de seguimiento de colocación de beneficiarios del programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario.

2.- **IMPUTESE** el gasto del contrato al ítem presupuestario 2140561, "Programa Fortalecimiento OMIL para personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FAL/UAV/FFV/ALS/RMA/rra.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta. Interesado, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 04 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y don Álvaro Galaz Álvarez, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.491.763-2, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don Álvaro Galaz Álvarez se compromete y obliga a desempeñar la labor de Psicólogo de la Oficina de Intermediación Laboral, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

Don Álvaro Galaz Álvarez deberá ejecutar las tareas de Psicólogo de la Oficina de Intermediación Laboral, talleres de aprestos laborales a los beneficiarios que lo requieran realizar el proceso de seguimiento de colocación de beneficiarios del programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 03 de mayo de 2010, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de mayo de 2010.


TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Álvaro Galaz Álvarez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos según el siguiente detalle.

- a) El mes de mayo se le pagará la suma de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que don Álvaro Galaz Álvarez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del profesional, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.


ALVARO GALAZ ÁLVAREZ
C.I. 15.491.763-2




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FAL/UAV/FFV/ALS/RRA/rra